



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

## **ORDENANZA 81/2020**

Los Conquistadores, 17 de Agosto del 2020.

### **VISTO:**

Que el Municipio de “Los Conquistadores” se ha organizado institucionalmente para la prestación de sus funciones en el periodo de mandato de gobierno 2019-2023 mediante la Ordenanza N° 73/2020 sancionada el 20 de enero de 2020, la que luego de varios meses de su implementación ha hecho nacer la necesidad de adecuarla a la realidad y mejorarla para una mejor organización de las funciones municipales que redundarán en una mejor calidad de los servicios y obras públicas a brindar a los Vecinos de Los Conquistadores que vienen sorteando con hidalguía, colaboración y buena participación, los avatares de las emergencias declaradas en el Municipio y las dispuestas por otros estamentos de Estado y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en éste periodo de gestión transcurrido el Ejecutivo Municipal ha observado que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción, organizada por imperio del Art. 3° de la Ordenanza N° 73/2020 tiene sobre carga de funciones, tornando aconsejable para el Municipio disminuirlas, *creando una nueva Secretaría de éste Ejecutivo* para la atención de todo lo concerniente a Planeamiento, Obras, Servicios y Espacios Públicos, en especial para la ejecución in situ de las tareas dispuestas por el Municipio por normativa a cumplir;

Que se torna conveniente suprimir la Dirección de Limpieza y Espacios Públicos, establecida en el Art. 4° de la referenciada Ordenanza N° 73/2020, y funciones y funcionarios de la misma se fusionan con la nueva Secretaría que se crea por la presente, efectuándose otra distribución de dependencias y funciones a la establecida en el Art. 4° ya mencionado, sin que ello implique aumento en el gasto público;

Que se torna oportuno y conveniente mantener en la órbita de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción a todo lo establecido en la Ordenanza a modificar para la Dirección de Inclusión, Acción y Desarrollo Social; Dirección de Planeamiento (tareas de proyección y cálculos a realizar en oficinas del municipio) y al Órgano de Policía Municipal de seguridad, salubridad e higiene, y demás organismos, reparticiones y oficinas dependientes



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Ejecutivo Municipal, y que a su vez torna oportuno y conveniente otorgar a la nueva Secretaría de Planeamiento, Obras, Servicios y Espacios Públicos la organización de tareas y funciones de las Direcciones de Obras, Servicios y Espacios Públicos del Municipio y la Dirección de Suministro y Mantenimiento, quedando de ésta manera, dos Direcciones a cargo de cada Secretaría, mejor distribuida las funciones entre las Secretarías del Ejecutivo Municipal;

Que las modificaciones a la Ordenanza implica la modificación del cuadro del organigrama, como así también la ratificación de todo el resto de la Ordenanza 73/2020 que no es alcanzada por éstas modificaciones específicas de los arts. 4° y 5° de la referenciada Ordenanza, debiendo el Ejecutivo Municipal por medio de Decretos ajustar el organigrama a la presente, darle debida presupuestación y reglamentar la misma para una mejor ejecución del plexo jurídico vigente en jurisdicción municipal;

Que la presente se funda en las funciones municipales autorizadas por los arts. 11° y 12° de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y demás concordantes, por ello:

***EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE “LOS CONQUISTADORES”  
en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, sanciona la presente:***

**ORDENANZA:**

**ART. 1°:** Modificase el Art. 3° de la Ordenanza del Municipio de “Los Conquistadores” N° 73/2020 del 20 de enero de 2020, incorporándose nueva Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo expresado en la exposición de motivos, visto y considerandos de la presente, quedando la redacción de dicho artículo con el siguiente tenor: “**Art. 3°):** *El Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo titular es el “Presidente del Municipio de “Los Conquistadores”, ejecutará todas sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales Orgánicas, cumpliendo y haciendo cumplir las Ordenanzas, contando con DOS SECRETARÍAS a saber: la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción y la Secretaría de Planeamiento, Obras, Servicios y Espacios Públicos. Cada Secretaría estará a cargo de una persona con la jerarquía, rango y cargo de “SECRETARIO MUNICIPAL”, y gozará como contraprestación por sus funciones de una*

*remuneración que el Ejecutivo Municipal prevea en los Presupuestos del Municipio local para cada ejercicio económico, todo lo cual, junto con demás requisitos y condiciones deberá quedar plasmado en los pertinentes actos administrativos de designación de Secretario, los que no integran la planta permanente del Municipio, son funcionarios sin estabilidad en el empleo público, siendo su autoridad de nombramiento y remoción el Ejecutivo Municipal quien dispone la duración en el cargo, pudiendo poner fin a la designación cuando lo considere oportuno y conveniente para el Municipio sin generar por ello responsabilidad alguna. Los SECRETARIOS podrán dictar “Resoluciones” en los asuntos de su competencia, y en tal caso deberán las mismas estar ordenadas, registradas y compilados en un Libro de Resoluciones de la Secretaría. Tendrán los Derechos, Deberes y Obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal N° 10.027, arts. 109; 110 y concordantes.- De las Secretarías dependerán las “Direcciones”, “Departamentos” “Oficinas” y demás reparticiones que se prevean en ésta Ordenanza Orgánica o en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico del municipio. Quienes fueren designados por el Ejecutivo como titulares de los cargos en las “Direcciones”, tendrá el cargo de “Director”, y según se especifique en el acto de nombramiento, podrán conformar la “planta permanente” con estabilidad en el empleo público en el Municipio, o podrán integrar la “planta temporaria” – sin estabilidad- como personal de gabinete. En ambos casos integraran el Departamento Ejecutivo Municipal.”*

**ART. 2º:** Modificase el Art. 4º de la Ordenanza del Municipio de “Los Conquistadores”, N° 73/2020 del 20/01/2020, el que quedará redactado con el siguiente tenor: “**Art. 4º):** De la SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCIÓN” dependerán: el “Contador Municipal” y “Tesorero y Pro Tesorero Municipal”.- Quienes ocupen éstos cargos tendrán rango de “Directores” pudiendo revistar en las categorías 01 o 02 del Escalafón Municipal, según lo disponga el Ejecutivo Municipal al tiempo de proyectar los presupuestos anuales. Ambos estarán sujetos a las obligaciones, deberes, atribuciones y requisitos previstos en la Ley Orgánica para Municipios N° 10.027 y modificaciones y demás normas específicas sancionadas por Ordenanza Municipal. Dependerán también de ésta Secretaría la “DIRECCION DE INCLUSIÓN, ACCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL”; y la “DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO”; además de estar a cargo del ORGANO DE



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

*POLICIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, SANIDAD E HIGIENE donde podrán revistar agentes públicos de la planta permanente del Municipio.- Quienes ostenten el cargo de "DIRECTOR" tendrá rango de "Director", pudiendo ser personal de planta permanente en categorías del escalafón que proyecte el Ejecutivo al tiempo de su nombramiento o, contratado temporariamente, o personal de gabinete sin estabilidad, o profesional, todo lo cual deberá especificarse en el pertinente "acto administrativo" de nombramiento, enclave presupuestario, conforme a normativa vigente en el Municipio.*

*De la SECRETARÍA de PLANEAMIENTO, OBRAS, SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS del Ejecutivo del Municipio de "Los Conquistadores", dependerán las DIRECCIONES de: a) OBRAS, SERVICIOS y ESPACIOS PÚBLICOS y b) SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, las que estarán a cargo de los Directores y demás agentes, funcionarios y/o empleados que el Ejecutivo asigne a cada repartición, conforme a pautas presupuestarias anuales. Esta Secretaría estará a cargo de un "Secretario", el que integrará el GABINETE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, funcionario a designar y remover por el Ejecutivo, sin estabilidad en el empleo público, salvo que haga retención de cargo desempeñado con anterioridad donde haya adquirido estabilidad legalmente, debiendo su remuneración emanar del presupuesto municipal en ejecución y demás condiciones y requisitos, del acto administrativo que lo designe. Su responsabilidad emana de las normas Constitucionales y Orgánicas vigentes y reguladores de la función pública municipal y el Ejecutivo municipal podrá nombrarlo o removerlo discrecionalmente, o establecer condiciones o requisitos por medio de actos administrativos municipales."*

**ART. 3°:** Suprímese la "DIRECCION de Limpieza de Espacios Públicos" referenciada en el art. 4° de la Ord. 73/2020, por los motivos expuestos en las fundamentaciones de la presente.- Dispónese rectificar el cuadro del Organigrama debiendo el Ejecutivo Municipal efectuar un nuevo Organigrama, anexarlo a la presente, incorporando las modificaciones y complementarlo, vía reglamentaria, con toda explicación, aclaración o re-funcionalización que fuere necesaria para una mejor prestación de servicios y funciones municipales en favor de los Vecinos arraigados en el ejido del Municipio de Los Conquistadores.




MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

**ART. 4°:** Se dispone ratificar las demás normas no incompatibles con la presente que constan en la Ordenanza Municipal 73/2020, siendo aplicables para la nueva Secretaría de Planeamiento, Obras, Servicios y Espacios Públicos creada por ésta Ordenanza, las disposiciones regladas para las funciones genéricas de las Secretarías, arts. 12° a 16° de la Ordenanza Municipal N° 73/2020, lo que conserva plena vigencia.

**ART. 5°:** FACULTASE al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente estableciendo competencias especiales para las Secretarías o Direcciones; redactar un texto ordenado y nuevo esquema o dibujo del organigrama para su mejor difusión, comprensión, EJECUCIÓN y cumplimiento, como así también para presupuestar en el ejercicio anual del municipio las presentes modificaciones, y efectuar los nombramientos o asignaciones de cargos de Secretarios a quien considere idóneo para tales funciones, dictando los pertinentes actos administrativos de nombramiento. Derogase toda norma municipal que se oponga a la presente.- Oportunamente se preverá la incidencia presupuestaria pertinente.-

**ART. 6°:** Comuníquese, REGISTRESE, PASE AL EJECUTIVO para su Promulgación y, debida presupuestación; PUBLIQUESE en la Página Web del Municipio y en toda otra forma que razonablemente permita conocer de la presente a los Vecinos de Los Conquistadores.- Oportunamente, ARCHIVESE.

  
**BRENNA DALZOTTO BOXLER**  
SECRETARIA H.C.D.  
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.

  
**Sr. Ariel A. Comparín**  
VICE INTENDENTE  
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES